



PERMISO DE USO PRECARIO
Auditorio del Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 1RA. CIRCUNSCRIPCIÓN, CUIT N° 30-61332243-0, con domicilio en calle Crespo 2837, de la Ciudad de Santa Fe, representada por su Presidenta, Mirian del Pilar Monasterolo D.N.I. N° 14.737.375 y su Secretario, Claudio César Morales D.N.I. N° 20.659.030, en adelante "LA PERMISIONARIA";

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para el acto de entrega de medallas 25 y 50 años de profesión farmacéuticos, el día 11 de diciembre de 2021. _____

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por la PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. _____

"El Permisionario" deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.

El Permisionario declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento. _____

TERCERA: Plazo y horario, el permiso de uso tendrá vigencia el día 11 de diciembre de 2021. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 8:00 hasta las 13:00 Hs. _____

CUARTA: CANON LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permisionado la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000), que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del Nuevo Banco Santa Fe S.A. el día anterior al inicio del plazo estipulado en la cláusula precedente _____

QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo. -----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura. -----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas; o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.
7. Contratar un Seguro Contra Incendio y un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento. Ambas pólizas deberán contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1. -----
8. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente permiso y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento en el Despacho de la Secretaría de Educación y Cultura.-----

SÉXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso. -----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. "LAS PERMISIONARIAS" son las únicas y directas responsables, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----




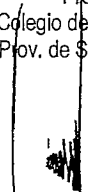
OCTAVA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. -----

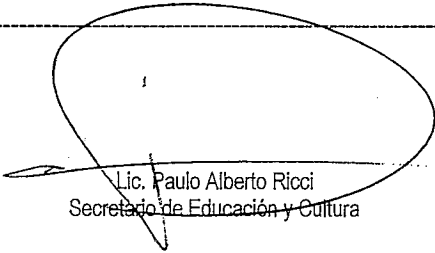
NOVENA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato. -----

DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal. -----

---No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 6 días del mes de diciembre de 2021. -----


Mirían del Pilar Monasterolo
Presidenta
Colegio de Farmacéuticos
de la Prov. de Santa Fe 1° Circunc.


Claudio César Morales
Secretario
Colegio de Farmacéuticos
de la Prov. de Santa Fe 1° Circunc.


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERÁ CRUZ

163

“2021 – “Año del General Martín Miguel de Güemes”
“Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez”

PERMISO DE USO PRECARIO
Auditorio del Museo de la Constitución Nacional

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N° 00053/2020, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante “LA MUNICIPALIDAD”;

Por la otra, **Adriana María SASIA**, D.N.I. N° 17.068.587, CUIT N° 27-17068587-9, con domicilio en 25 de mayo 1846, Ciudad de Santa Fe, en adelante “LA PERMISIONARIA”;

Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, celebran el presente PERMISO DE USO PRECARIO, el que se regirá por la normativa vigente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades, otorga a LA PERMISIONARIA y ésta acepta, el Permiso de Uso Precario del Auditorio que funciona dentro del Parque y Museo de la Constitución Nacional para el Acto de Colación de Soleil Jardín Maternal, el día 17 de diciembre de 2021.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por la PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

“El Permisario” deberá respetar, en todas las actividades que realice, la premisa de que es un área museológica, por lo que deberá guardarse armonía entre ámbito y actividad en sus aspectos funcionales y estéticos, sin entorpecer la libre circulación de las personas en el predio permisionado.

El Permisario declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento. -----

TERCERA: Plazo y horario, el permiso de uso tendrá vigencia el día 17 de diciembre de 2021. El evento objeto del presente acuerdo se desarrollará desde las 16:00 hasta las 21:00 Hs.-----

CUARTA: CANON LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permisionado la suma de VEINTICICO MIL PESOS (\$25.000), que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 9490/07 “Dirección de Teatro Anfiteatro” del Nuevo Banco Santa Fe S.A. el día anterior al inicio del plazo estipulado en la cláusula precedente-----

QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento y protocolos que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros asistentes al evento.-----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura.-----
5. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado, incluso por caso fortuito o fuerza mayor o por hechos de terceros o el que se causare por la calidad misma de las cosas, vicios o defectos de ellas, o el que sucediera por su culpa, sus agentes o dependientes.-----
7. Contratar un Seguro Contra Incendio y un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinda cobertura a los concurrentes al Evento. Ambas pólizas deberán contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1.-----
8. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente permiso y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento en el Despacho de la Secretaría de Educación y Cultura.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá el libre acceso a todos los espacios objeto del permiso.-----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. "LAS PERMISIONARIAS" son las únicas y directas responsables, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellas desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

“2021 – “Año del General Martín Miguel de Güemes”
“Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez”

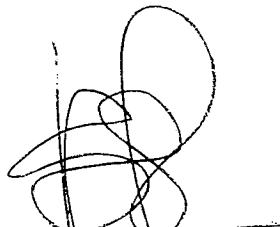
163

OCTAVA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. -----

NOVENA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato. -----

DÉCIMA: Interpretación, Jurisdicción y Domicilio. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 13 días del mes de diciembre de 2021.



Sra. Adriana María Sasía
D.N.I. N° 17.068.587



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

PERMISO DE USO PRECARIO
CENTRO DE CONVENCIONES ESTACIÓN BELGRANO ...
COMPARECEN

Por una parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Intendente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, asistido por el Secretario de Gobierno Abog. Federico CRISALLE y el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Beer Fest Group S.R.L., C.U.I.T. 30-71608773-1 representada en este acto por su Socio Gerente, Sr. Gabriel Enrique Andruszczyszyn, D.N.I. 18.490.912, con domicilio en Calle Alvear 5162 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LA MUNICIPALIDAD", en ejercicio de sus facultades, otorga y "EL PERMISIONARIO" acepta, el permiso de uso precario de los Andenes de la Estación Santa Fe de pasajeros perteneciente al Ramal C (I) de Ex Línea Ferrocarril General Manuel Belgrano (FCGMB), sita en Boulevard Gálvez N° 1150 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del presente permiso de uso y, supletoriamente en las disposiciones del Código Civil.-----

"EL PERMISIONARIO" declara conocer la situación jurídica en virtud de la cual "LA MUNICIPALIDAD" ocupa el referido inmueble y se compromete a cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de uso del inmueble de la Ex Estación Belgrano, a toda persona a la que le habilite el ingreso a la fracción dada en uso.-----

SEGUNDA: DESTINO. Las fracciones del referido inmueble, mencionadas en la cláusula anterior, serán utilizadas exclusivamente por "EL PERMISIONARIO" previo acondicionamiento al efecto, para la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

realización de la "Fiesta de la Chopera", los días 5 y 6 de marzo de 2022. Este destino no podrá ser variado sin previa autorización expresa de "LA MUNICIPALIDAD".-----

TERCERA: PLAZO Y HORARIO. El permiso de uso tendrá vigencia desde el día 3, día que se inicia el armado, hasta el día 7 de marzo de 2022. El evento dispuesto en la cláusula segunda del presente acuerdo, se llevará a cabo en el horario de 18,00 a 02,00 hs. el día sábado 5 de marzo y de 18,00 a 24.00hs. el día domingo 6 de marzo de 2022.-----

CUARTA: CANON LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permissionado la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 9490/07 "Dirección de Teatro Anfiteatro" del nuevo Banco Santa Fe S.A. el día anterior al inicio del armado.-----

QUINTA: OBLIGACIONES. "EL PERMISIONARIO" deberá:

1. Realizar las refacciones y mejoras necesarias, a los efectos de dejar la fracción del edificio en cuestión en condiciones de ser utilizada por los concurrentes al evento descrito en la cláusula segunda, atendiendo al normal funcionamiento del Centro de Convenciones Estación Belgrano y a las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal vigentes al momento de realizarse el evento y cualquier protocolo especial dictado según el desarrollo de la pandemia Covid -19-----
2. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio.-----
3. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.-----
4. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE CUIT N° 30-99903338-1.-----
5. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad dispuesta en la cláusula segunda del presente convenio y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados, dos días antes del comienzo del evento.-----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaria de Educación y Cultura. -



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

7. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo de "EL PERMISIONARIO".-----

8. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9632/92 y 11310/06, que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y 22.00 hs. y de 45 decibeles de las 22.00 a las 06.00 hs. -----

Restituir a "LA MUNICIPALIDAD", finalizado el permiso y previa constatación, la fracción dada en uso con todas las obras de infraestructura y todas las mejoras que se hubieren introducido; y además en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado ya sea a bienes o personas. -----

SEXTA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de "EL PERMISIONARIO" otorgan derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia; y sin perjuicio de la facultad inherente que tiene la Administración para dejar sin efecto en cualquier momento y por cualquier circunstancia el presente permiso, previa notificación, en virtud de la situación jurídica en la cual se encuentra el predio en cuestión, en un todo de acuerdo al Decreto N° 00339/20. -----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. "EL PERMISIONARIO" es el único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por el desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. -----

OCTAVA: En casos de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de la MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas y horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 3 días del mes de marzo del año 2022.-----

Gabriel Enrique Andruszczyszyn
Socio Gerente
Beér Fest Group S.R.L

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente
Municipalidad de Santa Fe

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación

Abg. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe